

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

DICTAR

### **5776 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de acondicionamiento con residuos sólidos inertes de finca agrícola, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Bortubo, S.A.**

Visto el expediente número 771/00, seguido a BORTUBO, S.A., con domicilio en Ctra. Murcia-Fortuna, Km. 12, 30620-Fortuna (Murcia), con C.I.F: A-30128672, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de acondicionamiento con residuos sólidos inertes de finca agrícola, en el término municipal de Fortuna, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 2 de junio de 2000 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 14 de agosto de 2000 el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 133, del lunes 11 de junio de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2001, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de acondicionamiento con residuos sólidos inertes de finca agrícola, en el término municipal de Fortuna, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de acondicionamiento con residuos sólidos inertes de finca agrícola, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de BORTUBO, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Al término de la ejecución de las obras proyectadas, deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 7 de mayo de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M<sup>a</sup> José Martínez Sánchez**.

## ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Dado que el terreno se encuentra actualmente ocupado por una plantación de cítricos, y que la actividad a desarrollar es la de rellenar con residuos sólidos inertes hasta una cota superior y acondicionarlo para un nuevo cultivo, por lo que dicho acondicionamiento conlleva que el citado emplazamiento sea utilizado como un vertedero, siendo ésta una actividad de eliminación de residuos y no un aprovechamiento, se estima conveniente el reducir la capacidad del citado vertedero a un 10% de lo proyectado e incluido en el Estudio de Impacto Ambiental por lo que el tiempo de vida de dicha actividad será como máximo de 4 años, durante este periodo se estudiarán diferentes alternativas de ubicación así como de gestión de los citados residuos, estableciendo prioridades de acuerdo a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Por lo que las cantidades y superficie a considerar son las siguientes:

Capacidad del emplazamiento de gestión

Procesos operacionales	Magnitud	Dimensiones
Vertido de residuos inertes	Vaso de vertido de residuos inertes	
	Volumen total	4.079 m <sup>3</sup>
	Vida útil estimada	4 años
	Superficie ocupada	2.443 m <sup>2</sup>
	Volumen de residuos	1.964 m <sup>3</sup>

Se atenderá a lo redactado en el Estudio de Impacto Ambiental, donde se describen las medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental. Además se minimizarán los impactos ambientales que pueden ser causados tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento.

Con carácter general:

1. La actividad de vertedero de residuos sólidos inertes deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Asimismo deberá tener en cuenta que la actividad a desarrollar se adopta al Plan de residuos urbanos y de los residuos no peligrosos de la Región de Murcia, publicado en el B.O.R.M., de 3 de julio de 2001.

2. Sólo ocupará una zona en la que no exista arbolado, o que en su mayor proporción las condiciones fisiológicas de los cítricos sean más desfavorables para lo cual, entre otros extremos, adaptará el proyecto de la actividad en lo prescrito en esta Declaración de Impacto Ambiental.

3. Obtendrá la autorización de gestor de residuos.

4. Las prescripciones y condiciones que se deriven de la citada autorización, deberán ser incorporadas, en conjunto, al proyecto de ejecución de la actividad objeto de evaluación, adaptando en consecuencia el diseño y dimensionado de las obras e instalaciones que la integran.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**5765 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 1 de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

En Murcia a 5 de junio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).**

En Murcia a 1 de junio de 2002

**INTERVIENEN**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2002.

De otra, D. José Antonio Monge Ruiz, Presidente de la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), con D.N.I.: 29.733.177L, en